UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 28 de noviembre de 2022.-
RESOLUCIÓN REC Nº 376/2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Memorándum de la Dirección Administrativa D.A. N° 861/2022, por el cual solicita ampliación del monto y plazo del Contrato PBS/CD/26/2021 suscripto con el Arq. Marcelo Nicolás Allende Benítez, correspondiente a la Contratación Directa Nº 30/2021 "Servicio de Fiscalización de Obras 2021-2022" ID Nº 401.318.----------

Que, por Resolución REC/UOC Nº 027/2021 se ha adjudicado al Arq. Marcelo Nicolás Allende Benítez la Contratación Directa Nº 30/2021 para el "Servicio de Fiscalización de Obras 2021-2022" ID Nº 401.318, solicitado por la Administración Central, por la suma total de Gs. 68.000.000 (sesenta y ocho millones de guaraníes).----------

Que, la Dirección Administrativa solicita la ampliación de Gs. 12.900.000 (doce millones novecientos mil guaraníes) por los meses febrero, marzo y abril de 2023, habida cuenta que esta ampliación es necesaria debido a que existen licitaciones de Construcción plurianuales 2022 y 2023 que están en curso y otras en proceso de adjudicación y se requiere del servicio de fiscalización de obra a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras y sus correspondientes certificaciones. Así también, se añade el Memorando de la Dirección General de Administración y Finanzas Nº 087/2022 solicitando igualmente la mencionada ampliación en los mismos términos----------

Que, la Auditoria Interna de la UNI, según Dictamen Nº 33/22, señala que *"atendiendo a que la Ley 2051/2003 en su artículo 63 permite a la convocante modificar o completar un contrato, siempre que dicha modificación en conjunto no sobrepase el 20% del contrato y con los precios originalmente pactados y teniendo en cuenta el presupuesto de la ampliación se encuentra dentro de los límites permitidos por la Ley. Y reunidos los criterios técnicos, y legales, recomienda al Rector dar curso a lo solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución".*----------

Que, en efecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido su Dictamen Nº 96/2022 al respecto que dice:*"luego de realizar un análisis de la solicitud derivada por la Directora General de Administración y Finanzas, es parecer de esta dependencia que debe solicitarse la ampliación del contrato de hasta el 20% del monto y plazo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003, art. 63, a fin de continuar con el servicio teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por las instancias solicitantes y el Dictamen favorable de Auditoria Interna de la UNI".*----------

Que, por todo lo cual, la Dirección de Asuntos Jurídicos eleva su Dictamen señalado precedentemente, recomendando al Señor Rector resolver la ampliación del contrato de hasta el 20% del monto y plazo de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 2051/2003, art. 63 y el Dictamen de Auditoria Interna Nº 33/2022, lo que daría tiempo para un nuevo llamado de tal forma a no interrumpir el servicio teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por las instancias solicitantes.----------

Que, la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas" establece en su Art. 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO UNI RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme lo establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **AUTORIZAR** la suscripción de adenda de ampliación del monto y plazo del Contrato PBS/CD/26/2021 suscripto con el Arq. Marcelo Nicolás Allende Benítez, correspondiente a la Contratación Directa Nº 30/2021 "Servicio de Fiscalización de Obras 2021-2022" ID Nº 401.318, por la suma de Gs. 12.900.000 (doce millones novecientos mil guaraníes), por los meses febrero, marzo y abril de 2023, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTOR SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector